



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.**

En la Villa de Torana, y Sala capitular, y ella en veinte y
dos de Junio mil ochocientos y tres, se juntaron los señores
Concejo, Justicia y Regim.^{to} y ella como lo acostumbra, para con
ferir y tratar, los asuntos pertenecientes al mejor servicio de
ambas Magestades, bien y utilidad de este comun, arabes los
señores, D.ⁿ Ignacio Maria y Funes Alca, Alcaide mayor
Justicia Mayor, y Capitan de Guerra por S. M. Cavalleros
Regidores, Diputados, y Sindico Personero del comun, y asi
juntos acordaron lo siguiente:

Gitanos

Por lo presente Exhibamos se hizo saber a este Ayuntam.^{to} la Real
Provision y demas ordenes posteriores que hablan sobre la Regencia
de los que hasta aqui se han llamado con el nombre de Gitanos,
o Castellanos nuevos, y que quedaron enterados.

*Sobre Recurso
de la Portera, y
Cinifanos titulares*

Se han visto los Recursos echos por Maria Pias, Matrona de
esta Villa, y por los Cinifanos Titulares, D.ⁿ Josef Molina
y D.ⁿ Juan Morata, sobre aumentos de sueldo; y ente
rado el Ayuntam.^{to} acordó: que para poder informar
qual conviene y remanda, los Exhibamos pongan a
la vista las cuentas y Propios comparecer a sus
años a esta parte, para en vista acordar lo con
veniente.

*Nomb.^{to} de
Procurador
de la Villa*

Asimismo se ha tenido presente el fallecim.^{to} de D.ⁿ
Juan Josef Manr. Molino, y a Antonio Noguera
Molero Procurador de la Villa; y en
su consecuencia, y para que haya persona que la
obtengan, nombraron por tales Procuradores a

